

DECRETO

Expediente nº: 15292/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: SUB01 - Solicitud de subvenciones

ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) ANTECEDENTES

PRIMERO: Por la ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO) con NIF G54414222, se presenta con fecha 29 de septiembre de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-12775 instancia SUB01-Solicitud de subvenciones, solicitando la subvención nominativa con la finalidad de aportación para los gastos de promoción del comercio local, adjuntando certificado de la cuenta bancaria, memoria de actuaciones y presupuesto de bolsas de tela.

Por AEMCO se presenta con fecha 04 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-12966 instancia SUB01-Solicitud de subvenciones, con otra memoria y presupuesto de caramelos.

Por AEMCO se presenta con fecha 04 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-12969 instancia SUB01-Solicitud de subvenciones, con otra memoria y presupuesto de centros navideños de flores artificiales.

Se entiende por el órgano gestor que se debían haber englobado las 3 instancias SUB01 y las memorias de actuación en una sola solicitud.

SEGUNDO: Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 2022 ha sido aprobado inicialmente el Presupuesto General para el año 2023, publicándose la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Calp para la anualidad 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 248 de 30 de diciembre de 2022, en cuyas bases de ejecución y más concretamente en la base 33 *"De las subvenciones y premios"*, apartado 5 *"Subvenciones Nominativas"* del Capítulo IV *"Régimen de subvenciones, premios y transferencias"*, recogidas en el Título II *"De los Gastos"*, consta la siguiente subvención nominativa:

Org-pro-eco-denom	Beneficiario	NIF	Objeto de la subvención	Importe	Plan Estratégico
1406 4314 4790000 OTRAS SUBV A EMPR PRIV PROMOC COMERCIO LOCAL	ASSOCIACI Ó D EMPRESA I COMERÇ DE CALP	G54414222	Gastos de promoción del comercio local	6.000,00	Obj. Estratégico:3 Línea Actuación:8 Actividad:8

TERCERO: Por decreto de la Sexta Teniente de Alcalde, número TA06 2023-0139 de 14 de octubre de 2023 se ha aprobado la concesión de la subvención nominativa a la ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO).

CUARTO: Consta en el expediente el Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la Associació d'Empresa i Comerç de Calp, de fecha 16 de octubre de 2023, inscrita en la BDNS con n.º de convocatoria 721880.



QUINTO: Por la ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO) con NIF G54414222, se presenta con fecha 13 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-13315 instancia SUB02-Justificación de subvenciones cumplimentada, aportando facturas, justificantes de pago y publicación de la campaña en las redes sociales.

SEXTO: Por la ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO) con NIF G54414222, se presenta con fecha 17 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 2023-E-RE-13431 aportación de documentación al expediente, adjuntando capturas de pantalla dando publicidad de la concesión de la subvención.

SÉPTIMO: Por la ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO) con NIF G54414222 se ha presentado la cuenta justificativa de la subvención concedida por un importe total 7.680,48 euros por la ejecución de la actividad, declarando unos ingresos nulos por la misma.

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2023.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 167, de 31 de agosto de 2017.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: De los datos que se desprenden en la Base de Datos Nacional de Subvenciones referentes a la situación de posible inhabilitación judicial de la ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO) con NIF G54414222, no consta ninguna, y así lo refleja el informe favorable emitido por la técnico de Subvenciones, de fecha 08 de agosto de 2023.

TERCERO: Se han aportado al expediente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con el Ayuntamiento de Calp y frente a la Tesorería de la Seguridad Social; no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro (Art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones); así como el certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Calp.

CUARTO: Se ha aportado al expediente informe emitido por el Jefe de Área de Promoción Turística y Económica de fecha 18 de octubre de 2023, cuyo texto consta en el expediente, donde concluye que:

“Revisada la documentación aportada, por el técnico que suscribe se considera que los justificantes de gastos aportados por AEMCO guardan relación plena con las actividades programadas en el Convenio que regula la subvención, cumplen con la memoria económica presentada y con el convenio regulador de la subvención, siendo por tanto elegibles 7.680,48 Euros (IVA incluido) a los que se aplicará, en cualquier caso, el límite previsto en los presupuestos municipales para la subvención indicada.”

QUINTO: Consta en el expediente la operación de autorización y disposición del gasto siguiente:



Org	Pro	Eco	Denominación	Operación	Fase	Importe (IVA incluido)
1406	4314	4790000	Subvención 2023 Gastos de Promoción del comercio local- Associació d'Empresa i Comerç de Calp	220230016985	AD	6.000,00 €

SEXTO: Cálculos.

Subvención nominativa (0)	6.000,00 €
Subvención solicitada (1)	6.000,00 €
Importe presentado para justificación (2)	7.680,48 €
Importe aceptado (3) (ver informe Jefe Área Promoción Económica)	7.680,48 €
Ingresos directos declarados por la asociación para la realización de la actividad (4)	0,00 €
Importe para cómputo 100% de (3)-(4)=(5)	7.680,48 €
Subvención a conceder 100% de (5)=(6), importe máximo (0)	6.000,00 €
Importe anticipado (7)	0,00 €
Importe pendiente de pago (+) / importe a reintegrar (-) (6)-(7)	6.000,00 €

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7313 de 18 de octubre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Fijar la concesión de la siguiente subvención, que cumple con los términos descritos en el Convenio regulador de la concesión de subvención nominativa entre el Ayuntamiento de Calp y la ASSOCIACIÓ D'EMPRESA I COMERÇ DE CALP (AEMCO):

Beneficiario	ASSOCIACIÓ D'EMPRES I COMERÇ DE CALP
NIF	G54414222
Objeto	Gastos promoción del comercio local
Importe total máximo	6.000,00 €
Porcentaje del gasto a realizar subvencionado	100%

SEGUNDO: Aceptar la justificación presentada y dar por cumplidas las exigencias bajo las cuales se concedió la subvención.

TERCERO: Reconocer la obligación del primer acuerdo.

CUARTO: Publicar la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y comunicarlo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo manda y firma **Ana M^a Sala Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calp**, de lo que yo la Secretaria accidental, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

